



VI LEGISLATURA NÚM. 39

7 de febrero de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

6L/PL-0014 Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Página 1

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

6L/PL-0014 Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

(Publicación: BOPC núm. 274, de 29/12/05.)

PRESIDENCIA

En relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, advertido error en la redacción de la disposición transitoria tercera de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Tercera.- Tributación de vehículos híbridos eléctricos.

Durante el año 2006 exclusivamente, la importación de vehículos híbridos eléctricos, cuyas emisiones no excedan de 120 gr. de dióxido de carbono por km recorrido, tributará al tipo reducido del Impuesto General Indirecto Canario.

A los efectos de la presente disposición, se entenderá por vehículo híbrido eléctrico el que combine como fuente de energía un motor de combustión interna de alta eficiencia y un motor eléctrico, llegando, en determinadas

ocasiones, a funcionar sólo con el motor eléctrico, que utiliza como fuente de alimentación volantes de inercia, ultracondensadores o baterías eléctricas”.

Debe decir:

“Tercera.- Tributación de vehículos híbridos eléctricos.

Durante el año 2006 exclusivamente, la importación y entrega de vehículos híbridos eléctricos, cuyas emisiones no excedan de 120 gr. de dióxido de carbono por km recorrido, tributará al tipo reducido del Impuesto General Indirecto Canario.

A los efectos de la presente disposición, se entenderá por vehículo híbrido eléctrico el que combine como fuente de energía un motor de combustión interna de alta eficiencia y un motor eléctrico, llegando, en determinadas ocasiones, a funcionar sólo con el motor eléctrico, que utiliza como fuente de alimentación volantes de inercia, ultracondensadores o baterías eléctricas”.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de febrero de 2006.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

